



1700-37

RESOLUCION N°

1179

FECHA:

05 MAY 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS FELIPE GAMEZ obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S., presentó solicitud para el trámite de permiso de vertimientos radicado bajo No. 3211 de abril 26 de 2.017.

Que la solicitud de permiso de vertimientos para devolver al Mar caribe las aguas resultantes de las excavaciones y cimentación, propias de la construcción del proyecto Hilton Santa Marta, anexando Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos, descripción del proyecto, ubicación del punto de descarga, certificado de existencia y representación legal y comprobante de pago por el valor liquidado, certificado de uso de suelo, certificado de libertad y tradición.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales de que trata el Decreto 1076 de 2015, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG mediante proveído No. 380 de 2.017 admitió la petición para el trámite de permiso de vertimientos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.5, del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45° del Decreto 3930 de 2010) se declaró reunida toda la información requerida para decidir de fondo el trámite de Permiso de Vertimientos a través del proveído No. 405 de mayo 04 del año en curso.

Que dando cabal cumplimiento a lo mencionado en el auto de inicio de trámite administrativo, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, visitó el sitio donde se desarrollara la obra, evaluó lo aportado, y como resultado se tiene los siguientes:

ANTECEDENTES Y EVALUACIÓN TECNICA DEL DOCUMENTO

El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la Autoridad Ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información detallada en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 (art. 42 del Decreto 3930 de 2010):

El día 29 de abril de 2017 el ingeniero JOSE DAU CRESPO funcionario de CORPAMAG realiza visita a la obra constructiva del HOTEL HILTON SANTA MARTA, quien fue recibido por el ingeniero HOLMES DE LA ROSA. En esta visita se evidencio que el pilotaje y la estructura de los cimientos en hierro se encuentran parcialmente sumergidas en agua. Se explica por parte del residente de la obra, que durante la etapa constructiva del proyecto, en el momento de realizar las perforaciones y pilotaje se generó saturación de agua freática por la cercanía con el Mar y el lecho arenoso. El agua se





1700-37

RESOLUCION N° 1179

FECHA: 05 MAY 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S."

estabilizo a profundidades de hasta 7.0 m bajo la superficie, hasta alcanzar el nivel del Mar, se asume que durante las actividades de cimentación, se continuara generando agua del nivel freático, la cual, debe ser dispuesta según sus características en lugares adecuados y bajo todas las condiciones específicas que solicita la norma ambiental, en especial durante la época de lluvias se puede incrementar el afloramiento de aguas freáticas.

En vista de lo anterior, el personal de la obra constructiva ha adelantado la contratación de carro tanques con empresas especializadas, para que recojan y trasladen estas aguas hasta puntos de la red de alcantarillado, incrementando fuertemente los costos de la obra. En este sentido el ingeniero residente de la obra ha presentado ante CORPAMAG solicitud, tanto para ubicar la tubería, como para verter las aguas provenientes del nivel freático en el Mar Caribe, distante del límite de la obra unos 80 metros de playa. Debido a que las aguas del nivel freático deben ser conducidas por medio de tuberías y estas se colocaran en la playa, se debe sopesar el impacto ambiental que esta actividad generara para determinar su viabilidad, por tanto es susceptible de evaluación ambiental y de obtención de un permiso de ocupación de cause, playa y lechos marinos.

La obra ya desarrollo el pilotaje y las excavaciones, y la duración de fraguado de cimentación es de dos meses, actividad que continúa en el cronograma de construcción y su duración corresponde al tiempo por el cual serían ocupados la playa y el Mar con las tuberías. Se propone un punto de vertimiento: PUNTO descarga final: N 11°8'48" W 74°13'32"

Son documentos anexos:

1. Certificado de tradición y libertad del predio
2. Cedula de ciudadanía del representante legal
3. Documento para el trámite del permiso de vertimientos
4. Certificado de uso del suelo
5. Certificado de existencia y representación legal
6. Formulario de solicitud de vertimientos
7. Caracterización del agua freática.

Se procede a realizar en el siguiente cuadro de evaluación, la información aportada según lo dispuesto por el Decreto 1076 de 2015 sobre permiso de vertimientos.

No.	Requisito	Observaciones	Cumple
1	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una	CARLOS FELIPE GAMEZ, cedula 396802 de Bogotá, carrera 14 No. 93B-32, oficina 303 Bogotá. Gerente y representante legal de la sociedad FELIPE GAMEZ C CIA Y ARQUITECTOS SAS. -	si





1700-37

RESOLUCION N° 1179

FECHA: 05 MAY 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S."

	persona jurídica	NIT. 900073196-2. Teléfono/fax: (1) 6227401	
2	Poder debidamente otorgado cuando se actué mediante apoderado	N.A.	N.A.
3	Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Aporta documentación.	SI
4	Autorización del propietario poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	Aporta documentación.	SI
5	Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia	Aporta documentación.	SI
6	Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad	HOTEL HILTON SANTA MARTA. Km 14 vía a Ciénaga.	SI
7	Costo del proyecto, obra o actividad	50.000.000 (cincuenta millones de pesos)	Si
8	Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Aguas del nivel freático	Si
9	Características de las actividades que generan el vertimiento	Estas aguas residuales se generan por las excavaciones que se realizan en la construcción del hotel. Las aguas del nivel freático de las excavaciones y cimentación se encuentra en el área interna de todo el proyecto, se dirige a un desarenador, para posteriormente pasar al mar. El sistema de tratamiento que recoge las aguas de	Si

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 1179

FECHA: 05 MAY 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S."

		<p>tubo pozos eyectores también recoge las aguas lluvias, el sistema de bombeo es asistido por vacío comercialmente el método denominado wellpoint.</p> <p>A continuación se detallan el conjunto de actividades que generan el vertimiento de aguas del nivel freático:</p> <p>-<u>Excavaciones:</u> Nombre de excavación al corte que se efectúe entre el terreno natural o desde la superficie del terreno limpio hasta la excavación definida en los planos, removiendo y retirando cualquier clase de material que se encuentre. Esta operación incluye actividades tales como entibar, acodalar, tablestacar, entarimar, bombear aguas, retirar derrumbes y cualesquiera otros que por la naturaleza del terreno y características de la obra deben ejecutarse con la ayuda de picas, garlanchas, equipo mecánico, excavaciones etc.</p> <p>-<u>Control de aguas lluvias</u> durante la construcción: en consideración a que el sitio de construcción se encuentra en proximidades al Mar Caribe, se generan afloraciones de aguas, provenientes del nivel freático tan alto que se encuentra en esta área por la cuña marina. Por lo tanto, durante la fase de construcción se adoptaran estrategias orientadas para la reducción del agua proveniente del nivel freático.</p> <p>-<u>Cimentación:</u> se relaciona con el apoyo de las estructuras sobre o dentro de la tierra y la correspondiente interacción suelo –estructura. Representa uno de los puntos más importantes de la obra y debe garantizar la capacidad de soporte de cada estructura, se diseña con base a un estudio de suelo el cual incluye el muestreo, ensayo de corte, granulometría del terreno, etc., con los cuales se determina la capacidad de soporte del suelo. En esta actividad se genera aguas del nivel freático.</p>	
10	Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica	Mar Caribe	Si
11	Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	0,8 l/s	Si
12	Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	La frecuencia del agua subterránea será de manera intermitente, en trabajos diurnos de 10 horas. Las descargas serán realizadas cinco veces por	Si

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 1179

FECHA: 05 MAY 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S."

		semana de lunes a viernes	
13	Tiempo de la descarga expresada en horas por día	Máximo 10 horas /día	Si
14	Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Intermitente. Se realizara vertimiento de aguas subterráneas cuando estas se generen en el proceso constructivo.	Si
15	Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Se adjunta en medio magnético.	Si
16	Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema y condiciones de eficiencia.	<p>El HOTEL HILTON SANTA MARTA contara con un sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas conformado por rejillas perimetrales, canaletas perimetrales en diferentes zonas conduciendo las aguas hasta un sistema de tratamiento primario compuesto por un desarenador y una trampa de grasas, finalmente se encuentra la caja de monitoreo para verificar la calidad del agua antes de ser vertida al mar.</p> <p>En donde los <u>canales perimetrales</u> representan el inicio del tratamiento primario de las aguas residuales que se generan en el aeropuerto, tienen la función de recolectar y transportar el agua residual generada por la escorrentía hasta los sistemas de tratamiento.</p> <p>Se aporta diseño del sistema.</p>	Si
17.	Evaluación ambiental del vertimiento	Instrumento que sirve para determinar los impactos ambientales que causa el vertimiento al medio al cual es vertido, con el fin de diseñar alternativas que ayuden a la eliminación, mitigación y reducción de dichos impactos.	
17.1	Localización georeferenciada del proyecto, obra o actividad	N 11°8'48'' W 74°13'32''	Si

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 1179

FECHA: 05 MAY 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S."

17.2	Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos o tecnología que serán empleados en la gestión del vertimiento.	Información aportada	Si
17.3	Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo de proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	No se utilizaran productos químicos	Si
17.4	Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los planes de ordenamiento del recurso hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos.	Se anexa estudio con resultado de la valoración de los aspectos e impactos ambientales del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas del Hotel Hilton Santa Marta. La medida correctiva para la generación de vertimientos es el funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento, toda vez que la eficiencia de este sistema es de 100% remoción de sustancias vertidas. El agua no aportará (en condiciones normales) contaminantes al mar, dado que el agua del nivel freático posee características de agua marina por su cercanía, como es soportada por los análisis de laboratorio. La medida preventiva y correctiva de la generación de residuos sólidos será la disposición temporal adecuada de residuos, separación en la fuente y recolección y disposición final adecuada por parte de la empresa de servicios públicos de la ciudad de Santa Marta.	Si
17.5	Predicción a través de modelos de simulación	Dentro de los aspectos e impactos significativos que causara el vertimiento es la adición de turbiedad y	Es conveniente que para la actualización del permiso de

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 1179

FECHA: 05 MAY 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S.”

	de los impactos que cauce el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el plan de ordenamiento del recurso hídrico.	sedimentos, situación que será contrarrestada mediante la construcción y puesta en funcionamiento de los filtros, para lo cual, es conveniente dejar registro de los periodos de mantenimiento y soporte. Mencionan que según los resultados de laboratorio no se aportara turbiedad al mar ni contaminante, situación que se espera evidenciar en campo con los próximos resultados de laboratorio.	vertimiento en donde se incluya la gestión de los vertimientos provenientes por las aguas lluvias y sus medidas de manejo respectivas se realice la modelación. Se debe llevar registro y soporte de los mantenimientos al sistema de tratamiento.
17.6	Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	Se mencionan a sedimentos, lodos relacionando los responsables y observaciones para su respectiva gestión.	Si
17.7	Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos al suelo	La evaluación ambiental del vertimiento del Hotel Hilton Santa Marta, contempla la ejecución de cuatro proyectos ambientales, los cuales se encuentra inmersos en los programas del plan de manejo. A continuación se describen las amenazas: 1. Avería del sistema well point 2. Taponamiento de la tubería por exceso de agua residual. 3. Llegada de residuos sólidos al sistema de tratamiento. 4. Alteración de los parámetros físico químicos.	Si. Se recomienda presentar en Medio magnético el plan de manejo ambiental del Hotel Hilton Santa Marta en medio magnético en el término de 15 días a partir de su notificación. -Se aclara sobre lo expresado en este aparte que los residuos y productos utilizados en la limpieza de la maquinaria untada de combustibles no pueden ser dispuestos en el relleno sanitario de la ciudad, dado que estos entran dentro de la categoría de residuos peligrosos y como tal debe ser su gestión atendiendo lo dispuesto por el decreto 4741 de 2005. En caso de generar estos residuos solicitar inscripción ante CORPAMAG como generador de residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido por la resolución 1362 de 2007. -Si es propietario de equipos o desechos que consistan, contengan o estén contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB) debe brindar atención a lo dispuesto a la resolución 222 de 2011 presentando formato de





1700-37

RESOLUCION N° 1179

FECHA: 05 MAY 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S."

			registro para activación de las claves.
17.8	Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de vida o en las condiciones económicas, sociales o culturales de los habitantes del sector o de la región en donde se pretende desarrollarse	El proyecto de construcción del Hotel Hilton Santa Marta generara dos importantes impactos positivos en la zona de funcionamiento: -Generación de empleo. - Valoración económica de predios adyacentes.	Si
18	Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	Se aporta información. Se identificaron amenazas de origen natural: sismos, inundaciones y remociones en masas, de origen humano y de orden público. Dentro de las amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento, mencionando la operación inadecuada de los sistemas de tratamiento, operación inadecuada de los sistemas de tratamiento para reducir los riesgos asociados.	Se recomienda divulgar el plan y dejar soporte del mismo dos veces por trimestre con el personal operativo.
19	Plan de contingencia para la prevención y control de derrames cuando a ello hubiere lugar.	n.a.	n.a.
20	Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento anexo.	Anexa constancia de pago por servicio de evaluación permiso de vertimientos.	Si

CONCEPTO TECNICO:

Una vez realizada la visita y analizada la información aportada el suscrito funcionario considera que es viable otorgar permiso de vertimientos para las aguas del nivel freático de la construcción del HOTEL HILTON SANTA MARTA, durante seis (06) meses, específicamente durante el periodo de la cimentación de la obra, en las coordenadas N 11°8'48'', W 74°13'32'', con un caudal de descarga máxima de 0,8 litros por segundo durante 10 horas al día.

OBLIGACIONES:

1. Presentar cronograma de obras.





1700-37

RESOLUCION N°

1179

FECHA:

05 MAY 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S."

2. Presentar caracterización del agua de Mar en punto paralelo al vertimiento, a una distancia de 100 metros vientos arriba; igualmente se debe presentar la caracterización del agua freática extraída. Estos análisis se deben presentar previo al inicio de la actividad de vertimiento, a los tres meses y al finalizar para análisis post ante.
3. Presentar medidas de mitigación del paisaje y de socialización a la comunidad que incluya valla informativa.
4. Suspender el vertimiento a solo nocturno durante el mes de la temporada alta de afluencia de turistas entre los meses de junio y julio, así como la segunda semana de octubre.
5. El titular del permiso de vertimiento deberá presentar un (1) informe semestral ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG que aporte información respaldada por laboratorio acreditado para muestreo en agua marina ante el IDEAM de los siguientes parámetros en el EFLUENTE (E) y ZONA DE MEZCLA (ZM) detallados en el cuadro siguiente:

Parámetros	UNIDADES DE MEDIDA	CAND.	PUNTO DE MUESTREO
Generales			
pH	Unidades de pH	1	E
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	1	E,ZM
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1	E,ZM
Grasas y Aceites	mg/L	1	E,ZM
Salinidad		1	E,ZM
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	1	E
Otros Parámetros.			
Temperatura y de la Zona de Mezcla Térmica	T°	1 toma en efluente y a 100mts de cada uno de los puntos del efluente	E,ZM





1700-37

RESOLUCION N° 1179

FECHA: 05 MAY 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S."

6. Se recomienda notificar a la corporación ambiental 15 días con anticipación a la fecha del monitoreo para que funcionario de CORPAMAG sea testigo de la actividad.
7. Se recomienda divulgar el plan de gestión del vertimiento con el personal que está al frente de la gestión de los vertimientos y de los residuos generados. Soportar en los informes trimestrales.
8. Se recomienda llevar relación de los soportes sobre la disposición de los residuos sólidos ordinarios y peligrosos con gestores ambientales autorizados por la autoridad ambiental. Soportar en los informes semestrales
9. Se deberán contrarrestar posibles fallas de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento descritos garantizando personal calificado. Llevar registros de los mantenimientos y soportar registro fotográfico. Soportar en los informes trimestrales.
10. En lo que respecta a la gestión de las aguas lluvias, ésta información se debe incluir dentro de la actualización del permiso de vertimientos, dado que este trámite corresponde únicamente a la gestión del vertimiento de las aguas provenientes del nivel freático de manera temporal.
11. Se aclara sobre lo expresado que los residuos y productos utilizados en la limpieza de la maquinaria untada de combustibles no pueden ser dispuestos en el relleno sanitario de la ciudad, dado que estos entran dentro de la categoría de residuos peligrosos y como tal debe ser su gestión atendiendo lo dispuesto por el decreto 4741 de 2005.
12. Si es propietario de equipos o desechos que consistan, contengan o estén contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB) debe brindar atención a lo dispuesto a la resolución 222 de 2011 presentando formato de registro para activación de las claves.
13. Cancelar los emolumentos por concepto de control y seguimiento los cuales se realizaran en ejercicio de las funciones de que trata la Ley 99 de 1993.
14. Y las demás obligaciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y otras normas concordantes.

PROHIBICIONES:

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.3.4.3., del Decreto 1076 de 2015 (artículo 24 del decreto 3930 de 2010) sobre "Prohibiciones de vertimientos", No se admite vertimientos en:

"En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso.

En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación.

Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas.

Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 9° del presente decreto.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N°

1179-4
05 MAY 2017

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S."

Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos."

Así mismo, se cita el artículo 2.2.3.3.4.4., del Decreto 1076 de 2015 artículo 24 del decreto 3930 de 2010. "Actividades no permitidas". No se permite el desarrollo de las siguientes actividades:

"La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.

Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos."

VIGENCIA

El permiso que se otorga mediante esta providencia tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir de su notificación del presente por cualquiera de las formas establecidas por la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

CORPAMAG como Autoridad Ambiental siempre estará comprometida en aunar esfuerzos para el mejoramiento continuo de la eficiencia de los procesos sujetos a permisos ambientales en aras de permitir un crecimiento económico sostenible bajo la óptica de una adecuada y eficiente gestión en todo el departamento del Magdalena.

En atención a la carta magna, el Decreto 2811 de 1974 Código Nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente en su libro I, Parte I, artículo 7° establece que "Toda persona tiene derecho a disfrutar de ambiente sano".

Que los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en





1700-37

RESOLUCION N° 1179

FECHA: 05 MAY 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S."

cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones.

Que La Ley 1450 de 2011 señala en su artículo 208 que "Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenibles de los departamentos costeros, ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984, salvo las competencias que de manera privativa corresponden al Ministerio de Ambiente..."

Que la misma Ley 1450 de 2011 establece en su artículo 215 "la Gestión Integral del Recurso Hídrico - GIRH en relación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los grandes centros urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales implica en su área de jurisdicción:

- a) El ordenamiento del recurso hídrico, el establecimiento por rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso del agua y los límites permisibles para la descarga de vertimientos,
- b) El otorgamiento de concesiones de aguas, la reglamentación de los usos del agua, el otorgamiento de los permisos de vertimiento y la reglamentación de los vertimientos;
- c) Fijar y recaudar conforme a la ley, las tasas, contribuciones y multas por concepto del uso y aprovechamiento del recurso hídrico;
- d) La evaluación, control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos del agua y de los vertimientos;
- e) La imposición y ejecución de las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley..."

Que por su parte el artículo 2.2.3.3.5.1., del Decreto 1076 de 2015 (artículo 41 del Decreto 3930 de 2010) señala que "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el artículo 2.2.3.3.5.2., del Decreto 1076 de 2015 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010) establece los requisitos del permiso de vertimientos:

"El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.



1700-37

RESOLUCION N° 1179
FECHA: 05 MAY 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S."

5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso."

Por su parte el Decreto 1076 de 2015, señala que: "La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución."

El Decreto 1076 ibídem establece para la modificación del permiso de vertimiento: "Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente."

En cuanto a la renovación del permiso de vertimiento, establece: "Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del



1700-37

RESOLUCION N° 1179-
FECHA: 05 MAY 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S."

primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento."

En virtud de lo anterior, y verificado el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, es dable para esta Autoridad Ambiental conceder a las pretensiones de la Sociedad FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S., otorgando el presente permiso de vertimientos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar Permiso de Vertimientos a beneficio de la FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S., solicitado por el señor CARLOS FELIPE GAMEZ obrando en calidad de Representante Legal, de conformidad con las consideraciones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese al señor CARLOS FELIPE GAMEZ o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO.- El beneficiario del permiso de vertimientos otorgado mediante este acto administrativo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, recomendaciones y prohibiciones:

1. Presentar cronograma de obras.
2. **Presentar caracterización del agua de Mar en punto paralelo al vertimiento, a una distancia de 100 metros vientos arriba; igualmente se debe presentar la caracterización del agua freática extraída. Estos análisis se deben presentar previo al inicio de la actividad de vertimiento, a los tres meses y al finalizar para análisis post ante.**
3. Presentar medidas de mitigación del paisaje y de socialización a la comunidad que incluya valla informativa.
4. Suspender el vertimiento a solo nocturno durante el mes de la temporada alta de afluencia de turistas entre los meses de junio y julio, así como la segunda semana de octubre.
5. El titular del permiso de vertimiento deberá presentar un (1) informe semestral ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG que aporte información respaldada por laboratorio acreditado para muestreo en agua marina ante el IDEAM de los siguientes parámetros en el EFLUENTE (E) y ZONA DE MEZCLA (ZM) detallados en el cuadro siguiente:





1700-37

RESOLUCION N° 1179
FECHA: 05 MAY 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S."

Parámetros	UNIDADES DE MEDIDA	CAND.	PUNTO DE MUESTREO
Generales			
pH	Unidades de pH	1	E
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	1	E,ZM
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1	E,ZM
Grasas y Aceites	mg/L	1	E,ZM
Salinidad		1	E,ZM
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	1	E
Otros Parámetros.			
Temperatura y de la Zona de Mezcla Térmica	T°	1 toma en efluente y a 100mts de cada uno de los puntos del efluente	E,ZM

- Se recomienda notificar a la corporación 15 días con anticipación a la fecha del monitoreo para que funcionario de CORPAMAG sea testigo de la actividad.
- Se recomienda divulgar el plan de gestión del vertimiento con el personal que está al frente de la gestión de los vertimientos y de los residuos generados. Soportar en los informes trimestrales.
- Se recomienda llevar relación de los soportes sobre la disposición de los residuos sólidos ordinarios y peligrosos con gestores ambientales autorizados por la autoridad ambiental. Soportar en los informes semestrales
- Se deberán contrarrestar posibles fallas de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento descritos garantizando personal calificado. Llevar registros de los mantenimientos y soportar registro fotográfico. Soportar en los informes trimestrales.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 1179

FECHA: 05 MAY 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S."

10. En lo que respecta a la gestión de las aguas lluvias, ésta información se debe incluir dentro de la actualización del permiso de vertimientos, dado que este trámite corresponde únicamente a la gestión del vertimiento de las aguas provenientes del nivel freático de manera temporal.
11. Se aclara sobre lo expresado que los residuos y productos utilizados en la limpieza de la maquinaria untada de combustibles no pueden ser dispuestos en el relleno sanitario de la ciudad, dado que estos entran dentro de la categoría de residuos peligrosos y como tal debe ser su gestión atendiendo lo dispuesto por el Decreto 4741 de 2005.
12. Si es propietario de equipos o desechos que consistan, contengan o estén contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB) debe brindar atención a lo dispuesto a la resolución 222 de 2011 presentando formato de registro para activación de las claves.
13. Cancelar los emolumentos por concepto de control y seguimiento los cuales se realizaran en ejercicio de las funciones de que trata la Ley 99 de 1993.
14. Y las demás obligaciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y otras normas concordantes.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: El permiso que se otorga a través de esta providencia tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir de su notificación en cualquiera de las formas establecidas por la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO.- Ordénese la publicación de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO.- Remitir copia de la presente Resolución al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO Y AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Díaz Granados Martínez

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: **Alfredo Martínez**
Revisado por: **Sara Díaz Granados**
Elaborado por: **Humberto Díaz**
Exp. 4742





1700-37

RESOLUCION N° 1179

FECHA: 05 MAY 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FELIPE GAMEZ C. CIA Y ARQUITECTOS S.A.S."

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 08 MAY 2017
() días del mes de de dos mil diecisiete (2.017) siendo las : (M), se notificó personalmente el señor HOLMES DE LA ROSA DIAZ en su condición de APODERADO quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 84.451.440 expedida en Santa Marta del contenido del presente proveído y en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

